MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 490

Santa Fe, 03 DIC 2021

VISTO:

El Expediente N° FG – 000704/2021 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en el que tramitan las actuaciones iniciadas a partir de la presentación realizada por la Fiscal Regional interina de la 2da. Circunscripción Judicial, Dra. María Eugenia Iribarren en relación al legajo CUIJ N.° 21-08007846-0;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 156/21 la Fiscal Regional interina de la 2da. Circunscripción Judicial, Dra. María Eugenia Iribarren, solicitó el inicio de sumario administrativo a la agente María Fernanda Partal, en virtud de la presentación realizada por los fiscales Sebastián Narvaja y Viviana O' Connel vinculada al legajo CUIJ N.° 21-08007846-0.

En dicha nota los fiscales expresaron *"...poner en su conocimiento diversas circunstancias que se observaron de la extracción de información de uno de los teléfonos celulares secuestrados al Sr. Maximiliano Rodrigo Fabián González de Gaetano".*

Al respecto, transcriben diversos mensajes intercambiados entre la mencionada agente y el señor Maximiliano González de Caetano referidos a investigaciones penales en el ámbito de la Fiscalía Regional N.° 2. De los mismos se desprende que la señora Partal habría utilizado el sistema informático de legajos del MPA a los fines de brindar información al señor González de Caetano.

Que mediante decreto de fecha 26.11.2021 se dio inicio al

sumario administrativo en relación a la referida agente, designándose instructora a la Subsecretaria Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, Dra. María Belén Torossi.

Que en fecha 2 de diciembre del corriente año, mediante Nota N.° 157/21, la Dra. Iribarren remitió copia del acta de audiencia imputativa realizada a María Fernanda Partal en el marco del legajo CUIJ N.° 21-08736706-8. En dicha audiencia se resolvió tener por admitida la imputación fiscal y disponer como medida alternativa, la restricción de concurrir al Centro de Justicia Penal y al perímetro de toda la manzana, así como a cualquier dependencia del MPA sede Rosario.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 16 inc. 7 de la Ley 13.013, corresponde al Fiscal General aplicar sanciones a los miembros del Ministerio Público de la Acusación, estableciéndose asimismo en el último párrafo del artículo mencionado que cuando las mismas refieran a personal administrativo, de mantenimiento producción y servicios generales, tales atribuciones deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la Ley 11.196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Fiscal General.

Que, en atención a la gravedad de las faltas presuntamente cometidas por la agente, que se encuentran a su vez siendo investigadas en el marco de la IPP antes referida y, teniendo en cuenta que el ejercicio de la función desempeñada por Partal es lo que le habría permitido la realización de las conductas irregulares que se le reprochan, deviene lógico concluir que la permanencia de la misma en su funciones y en su lugar de trabajo puede entorpecer y obstaculizar la labor de la investigación administrativa. En razón de ello, se entiende razonable y adecuado disponer la suspensión preventiva de la agente por el plazo de ley o hasta tanto se disponga el levantamiento de la medida.

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

conferidas por los artículos 16, 42 y 72 de la Ley 13.013 y artículo 19 inc. 12 de la Ley 10160 y conforme la adecuación normativa establecida en el "Régimen disciplinario para los integrantes del Ministerio Público de la Acusación", aprobado por Resolución FG N° 390/2019.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer la suspensión preventiva de la agente María Fernanda Partal, DNI N.° 18.482.589, con retención de haberes y sin prestación de servicios, por el plazo de ley o hasta tanto se disponga el levantamiento de la medida.

ARTÍCULO 2°: Solicitar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial que proceda a realizar las gestiones necesarias para la retención de haberes de la agente María Fernanda Partal.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese la señora María Fernanda Partal, a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, a la Corte Suprema y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE